

Firle

3

La Santa Maguella Provincia, y todos sus
individuos y subalternos

con offf. de Maguella

Valga por el Sello de oficio año de la fecha y Reinado del
D. Fernando el Séptimo.

Yo Daniel de Villaverde Escribano de Cámara
y de diligencias de la Junta superior de esta Provin-
cia de Sevilla doy fe, y testimonio: que estando en la
Cm. de Plasencia, el Excmo. Señor Vicepresidente
y Vocales de la misma Junta, en el día veinte y dos
de Mayo último, y reunidos en la Casa. Alj. Am.
del citado Señor Vicepresidente, se manifestó
por este un exemplar de la constitucion política
de la Monarquía Española sancionada por la
Cortes generales y Extraordinarias, y promulgada
en Cádiz en diez y nueve de Marzo último, la que
se leyó integramente para su inteligencia e ins-
trucción, y cumplimiento; acordando su inba-
niable observancia en todas sus partes, como
igualmente se beneficiase en los pueblos libres
de su distrito, señalándose día, sitio, y hora, para
prestar el reconocimiento, y juramento, b. de
las reglas, y formulas establecidas en iguales casos,
tanto a E. como a los demas individuos, con firme

à la clava de helloy. En efecto en el siguiente dia
veinte y tres de Mayo, à la hora de las once
de la mañana en la Casa Flopamiento del
referido Señor Vicepresidente conqregado
este con los demas Señores Vocales; despues
de una brebe, y energica exortacion que hizo
el primero sobre las solidas ideas, q abraza la
cienda constitucion de nuestra Monarquia, el
mismo Señor Vicepresidente, presto en manos
del primer Señor Vocal el juramento de
fidelidad, de guardar, y hacer guardar la mencio
nada constitucion politica: y en seguida los demas
Señores prestaron igual juramento en la de
dho Señor Presidente, siguiendo despues los emplea
dos en las oficinas, concurriendo con todos los otros
individuos, y auxiliares, segun sus respectivas
clases, reservandose hazer mueba de monstra
cion publica con celebracion de funcion de Gloria
luego que pudiese entrax en su distrito y suar
la tenaz persecucion con q perseguia el Enemigo
à esta Superioridad. Para que con todo de
orden de S.E. con remision al Expediente
que obra en esta Secretaria por duplicad
dox el presente q signa, y firmo, en Piedrahita

docho de Julio & mil ochos Dose en este plico de
papel Común //

28

S

Manuel de Villaverde

1/3
2/3

1

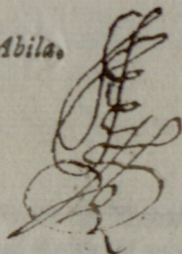
re en la de los Sarracenos, hemos experimentado en su invasion, no menos atroz que
triste los mismos desastres y horrores en nuestros dias que padecieron nuestros
mayores. La profusion de los templos, las sagradas masaderables de los Sa-
cramentos y santissima Eucaristia, la violencia a personas de otro sexo con brutales
excesos, las muertes de sacerdotes y de muchos otros vecinos, los robos incesantes
e inauditos de las Iglesias, de numero crecidísimo de familias, privándoles de to-
dos medios de subsistencia, las prisiones de muchos ministros de la Iglesia con por-
sonas de ambos sexos, para sustraherles el precioso alimento en tan dura y cruel
situacion que cometieron los antiguos, como restaban aquellos PP. Constantes
son los mismos crímenes que han executado a nuestra vista estos fieros enemi-
gos que nos han dominado en esta Provincia por tiempo dilatado de cerca de cuatro
años, sin poder libertarnos de su tirania, extramada ambicion, y barbaras crueles-
des hasta el presente. Aquellos, dice el Santo Obispo Victor, que reman en este
estas tales sacerdotes, mujeres y otras personas, de modo que en su salida para
el desierto de los desiertos, presentaban un espectáculo horrible con inundadas
El Excmo. Sr. Marques de Monsafud en su oficio de 18 del presente mes de
Julio, me incluye desde su Quartel general de Valencia de Alcantara, como Co-
mandante interino del quinto Exército, un exemplar de la Constitucion politica de
nuestra Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordina-
rias de la Nacion, publicada en Cadiz a 19 de Marzo del presente año, previnien-
dome, que dispusiera su publicacion en esta Santa Iglesia con la celeridad posible,
y que ordene a los Curas Párrocos de todo el Obispado exórtan a sus respectivos
feligreses al cumplimiento de la Constitucion, haciéndoles ver las ventajas que se
les siguen para su felicidad y prosperidad de la Nacion. Al mismo tiempo el Sr. Pre-
sidente de la Junta Superior de esta Ciudad y Provincia, me dirigió otro con fe-
cha de 28 de este propio mes, para que debiendose celebrar el acto de la publica-
cion el dia 2 de Agosto próximo en nuestra Santa Iglesia Catedral, señalase la ho-
ra destinada para la Misa y demás formalidades que debian observarse en esta
funcion religiosa.

Convenidos todos los cuerpos que deben concurrir en dicho dia á un acto de la
mayor importancia al notorio beneficio de nuestra nacion, juzgo muy propio de mi
Dignidad ordenar a todos los Párrocos de esta Ciudad y Diocesis, que exórtan a
los fieles sus subditos y parroquianos a la observancia y cumplimiento de la Consti-
tucion en todas las partes y puntos que prescribe, con el plausible objeto de propor-
cionar la felicidad de los ciudadanos y vecinos de sus pueblos. Esta Ley dimanada
de Autoridad legitima, por consentimiento universal de la Nacion, merece igual-
mente general respeto y obediencia por la estrecha obligacion que nos executa pa-
ra recibirla y conformarnos con sus sabias y decisivas determinaciones en un tiem-
po, en que por comun desgracia nos veíamos oprimidos de un poder extrangero é
ilegitimo que ha desconocido los sagrados principios de nuestra Santa Religion y del
recto Gobierno. Todos sabemos, que en muchos años no podremos enxugar nuestras
lágrimas, miradas las desgracias y horrores que nos ha causado su monstruosa de-
pravacion. Los monumentos religiosos de mas recomendable antigüedad, aun pre-
servados de la barbarie de los Sarracenos, han sido ahora conculcados y destrui-
dos por la irreligion y fiereza de estos nuevos Vandalos, llevando la desolacion de
los pueblos y exterminio de sus moradores hasta el extremo mas doloroso y lamenta-
ble. Si miramos los extragos que causaron los antiguos en su invasion de nuestra
España y Africa, según nos refieren S. Agustin y los Santos Obispos, Posidio, Sal-
vanio y Victor de Utica, despues de haber propuesto el primero el exemplo de la
conducta de los Obispos de España a los de su Provincia, observada posteriormen-

te en la de los Sarracenos, hemos experimentado en su mansion, no ménos atroz que injusta los mismos desordenes y horrores en nuestros dias que padecieron nuestros mayores. La profanacion de los templos, los sacrilegios mas detestables de los Sacramentos y Santísima Eucaristía, la violencia á personas de otro sexó con brutales excesos, las muertes de Sacerdotes y de muchos otros vecinos, los robos incesantes é inauditos de las Iglesias, de número crecidísimo de familias, privándoles de todos medios de subsistencia, las prisiones de muchos Ministros de la Iglesia con personas de ambos sexós, hasta subtraherles el preciso alimento en tan dura y cruel situacion que cometieron los antiguos, como testifican aquellos PP. Coetaneos, son los mismos crímenes que han executado á nuestra vista estos fieros enemigos que nos han dominado en esta Provincia por tiempo dilatado de cerca de quatro años, sin poder librarnos de su tiranía, extremada ambicion, y barbaras crueldades hasta el presente. Aquellos, dice el Santo Obispo Victor, que reunian en estrechas cárceles Sacerdotes, mugeres y otras personas, de modo que en su salida para el destierro de los desiertos, presentaban un espectáculo horroroso con inmundicia feisima en sus vestidos, recordando la sentencia de Jeremías: *Qui nutriti sunt in eroceis, amplexati sunt stercora sua*. Estos enemigos han repetido tan doloroso exemplar en las Villas de Madrigal, Arévalo, Piedrayta, Mijares, el Tiemblo, San Bartolomé de Pinares, Sanchidrian y otras, habiendo visto yo mismo con indecible dolor entrar á pie en esta Ciudad Curas Párrocos, con otras personas de ambos sexós rodeados de caballeria, y atropellados con impetu militar, por no haber podido aprontar los Pueblos los tributos que exigian su ambicion y codicia de riquezas exórbites. Consta á los Párrocos y á todo el Obispado, que obligado de la paternal compasion propia de mi Dignidad, he practicado con oficios personales hasta en horas intempestivas de la noche, y por medio de mis familiares continuadas eficaces diligencias, para que el Gobierno militar de esta Ciudad mitigue sus decretos de recluir en estas cárceles públicas, sin preceder otro exámen, á sugetos de todas condiciones remitidos de las expresadas Villas y otras en calidad de presos, hasta ofrecer mi Palacio para que se constituyese cárcel de individuos de este Cabildo, de Párrocos, Beneficiados y varios Eclesiásticos, como así se ha verificado, librandolos de la fetidez é ignominia de calabozos, y otros sitios muy reducidos que les exponian al peligro de perder su salud y vida. En unas ocasiones tuve el consuelo de lograr mi solicitud con responsabilidad propia, y entre ellas fue memorable la libertad que obtuve de la persona del Arcediano titular D. Antonio de la Cuesta, á quien se mandó acompañasen en todas partes dos ministros sin perderle de vista, ofreciendome su fiador; en otras pude conseguir con mi mediacion se conservase la vida á diferentes pobres de diversas Aldeas, que estaban muy próximos á padecer pena capital, aunque tuve la amargura de ver en otras frustrada mi actividad, con precision de pasar á las cárceles para dar satisfaccion de mis oficios, y confortar á los reos desgraciados. Ahora mismo, quando acaban de experimentar la venganza del Señor por las armas victoriosas del Ejército Aliado, en su vergonzosa retirada, cometen en pueblos de esta Diócesis inauditos extragos, roban todos los Vasos Sagrados y Vestiduras Eclesiásticas, violentan á toda clase de mugeres, saquean los pueblos de su tránsito, matan á vecinos inocentes, y ofenden con obras y golpes peligrosos á otros que logran evadirse de su furor. Diariamente nos llegan noticias que nos aseguran de esta verdad con informes de que en muchas Iglesias no ha podido celebrarse el Santo Sacrificio, por absoluto defecto de ornamentos y vasos sagrados que robaron y profanaron estos infames enemigos, arrojando al suelo las Santísimas Formas, con señales ciertas de haberlas conculcado en unas Iglesias, y en otras han desaparecido con vitupe-

rio del Señor en tan adorable Sacramento y dolor inexplicable nuestro y de todo buen católico español. Así que todos los vecinos de esta Ciudad y pueblos del Obispado deben mirar y observar con veneracion los decretos superiores de esta sabia Constitucion , que puede restituarnos á nuestra felicidad antigua , en que nos interesamos , como uno de los bienes mas apreciables del Cielo. Mandamos se circule esta nuestra carta á todos los Arciprestes y Vicarios Eclesiásticos en la forma acostumbrada , para que los Párrocos exórten á sus feligreses á la puntual obediencia y observancia de la referida Constitucion política. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Abila á treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos doce.

Manuel Obispo de Abila.



Por mand. de S. S. S. el Obispo mi Señor.

D. Tuto de Sorrendegui
Lio.

Señor = La Provincia de Avila por medio de su Junta Superior no debe dilatar su reconocimiento y obediencia ala Constitución política sancionada; ruega pues humildemente a V. M. se digne dispensarla la gracia de permitirle solemnizar el día del recibo de dicha

Señor publica de 22 de Mayo de 1812.

Las Cortes oyeron con agrado esta feliz situación y mandaron reincentar literal con usfima en el periodico de sus reiones

Constitución que espera para su puntual observancia en todos sus pueblos, habiendo encargado a su Diputado se apresure a rendir en nombre de dicha Provincia el homenaje de su fidelidad, tributando a V. M. las mas justas y respetuosas gracias por la consolidación del mas sabio gobierno al Mundo = Milares dos de Mayo de mil ochocientos doce = A. L. P. de V. M.

Es copia.

Don Sanchez de Toledo
Secretario

Señor

La Junta Superior de la Provincia de Avila, la ha libestado tercera vez la Providencia, todos los Papeles y Individuos se han salvado, y se halla refugiado en Plasencia, cuyo erico Pueblo, y Junta, corresponde al natural caracter y Patriotismo, dandola una hospitalidad igual ala generosidad encuenada.

Franc. de la Cruz

Señor

Sesion publica de 23
de Set. de 1812

Encuadras
Can.

La Comunidad de Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Avila, como Diputado de aquella Provincia, se ha dirigido á mi para que traslade al Soberano Congreso el adjunto pliego en que manifiesta el júbilo con q.^a ha jurado la Constitucion y su gratitud por la declaracion hecha del Patronato de S.^{ta} Teresa.

Asimismo el Dean y Cavildo de aquella S.^{ta} Iglesia me encarga con S.^{ta} de h. de que me salude a V. M. en su nombre, como lo hago, tributandole los Sentimientos de la mayor gratitud por iguales motivos que dhas Religiosas.

Cádiz 23. de Set. bre de 1812.

Fran. Co. de la Sexma

LMJ

Señor.

La Comunidad de Carmelitas Descalzas
de nro Padre S.ⁿ Josef de esta Ciudad
de Abila Como Primosenita hija de su
Gran Madre Sta, Teresa de Jesus. no pue
de menos de apresurarse con la mayor sumi-
sion y respeto a tributar a V. M. las mas,
rendidas gracias por la Eleccion q^e ere ctu,
guiso y respectable Congreso ha hecho de
honrar por Compadrona de las Españas
a nra Serafica Madre: Señor el Jubilo
y gozo de que se apodera esta Comunidad
por tan feliz Suceso Carecemos de palabras
pa explicarlo: solo con la efusion de nros
corazones podemos manifestarlo desde este
primer Solar del Carmelo reformado a el
Dios de Israel, que a y luminado a V.
Me para una Eleccion tan Acertada.
Confiamos en la misericordia del Señor que
por el poderoso Patronio de su dilecta hija

y nra Pavana llenara mas y mas de
bendiciones. los yncensantes. nabajos de beldades
y fatigas. Con que V. M. en medio de tan
to peligro. no acurdo de laborar. por el
bien y felicidad dela patria y de nra Santa
Religion. siendo entre otros muchos docu-
mentos el mas autentico la sabia Constitucion
Española q. esta Comunidad ha jurado con
el mayor gozo y armura. de su Corazon ri-
tributando sin cesar. gracias. al Dios de los
Exercitos. p. unos. ucelos. tan yncensantes.
y diligenteros.

Señor. son de tanto momento.
y tan prodixiosos. q. a pesar de tanta opre-
sion. de tantos males tanta affliccion de
consuellos. como enai. padecido en el Cauberio
de quando a. bajo la tirania del mal ynfame
de los. honbres. que todos. todos. an desapareci-
do de nra memoria en bitta de tanta. mo-
rabitia. y asombro. como el delatimo nos.
concede. se siempre. sea nra precavida. ocupe-
cion el ynterponer. nros ruegos con el Sr.
pa. que se ayude de nros peccados. Causa
de tantos. males. quanto mas. lo abra-
ido en medio de tanta. angustia como
nos. an. circundado. El Sr. es benigno.

de nros continuados suspiros y oraciones; Con
tinuamos y continuaremos de la misma ma
nera suplicando sin cesar a el P^e de las lu
ces, relas comuniquen a V. M. para el con
plimiento de sus Justos deseos, nos restituya a
nro amabilísimo monarca el sr Dⁿ Fernando
y que las gloriosas victorias de nros exer
citos y aliados, bayan en aumento, p^a y en
su favor el D^s de Israel sea mas y mas
Glorificado; triunfen por todo el orbe las Espa
ñas y nros enemigos sean enavamente confor
tidos, asi lo esperamos del Glorioso Patronio
de n^{ra} M^{te} Patrona y Concepcionada sea Pre
sa de Jesus, y de su benedicto P^{al} Patriarca
S. Jofe a quien esta Comunidad es deudora
de un novenario solemne que en medio de la
mas terrible opresion ofrecimos al S^{to} pa^{tr} q^{ue}
nos librase de tanto peligro a el q^{ue} sabemos
principio y inmediatamente con misa y ser
mon y el ssmo manifest^o. v^{do} los dias.

Señor. Confiamos en la prote
cion de V. M. le suplicamos humildemente
reciba con su yntera benevolencia esta ú
milde exposicion nacida de la Gravidad
reconocimiento y obediencia de nro
corazon, esperando nos acosera, bajo.

De su amparo y Protección como ~~un~~ mal-
comilias y afectuosas. Carmelitas en era de
N P^o su Josef de abita y agoro 27 de

1812.

St. mendicant. servas. de

V. M. L. B. S. R. M.^{as}.

Luisa de la s^{ma} M.^a Manuela de Sⁿ Jose

Trinidad Supvta

Priora

Herusa de Jesus

Herusa de Jesus Maria

de la V^{ga}

Señal pública de
de Ser.^o de 1812

Seid
Mu.

Señor

F.^{te} Manuel de S. Miguel Provincial en la Provincia primitiva de
Carm.^{tas} Descalzas de Castilla la Vieja, y F.^{te} Fernando M. S. Juan de la Cruz
Prior del Convento de Avila titulado de la Santa M.^e Teresa de Jesús,
cuya Capilla e Iglesia solar de sus Progenitores, y sitio puntual de su nacimiento,
se han conservado intactas, y con brillante culto a influjo de la divina Providencia
y del constante zelo del referido Prior, q.^{ue} ha superado las incomodidades de una
pequeña habitación, q.^{ue} nos dejanon las manos perfidas y opresoras, anegados
en gozo por n^{ra} Religiosa libertad, abismados en reconocimientos, no podemos
menos de presentarnos ante V. M. como los mas fieles Vasallos que no hemos
doblado la rodilla al Baal de n^{ra} fatal Epoca; como Religiosos, q.^{ue} no hemos
consentido en ninguna de las ceremonias inventadas conque han sido profa-
nados n^{ros} Templos; como hijos de la gran Teresa Patrona de n^{ra} España,
es decir: como los mas agradecidos postrados a los pies del Trono, rendimos las
mas tiernas gracias, y felicitamos a V. M. y a sus sabias Cortes q.^{ue} han disipado
las nubes, que por cerca de dos siglos ofuscaban el Patronato de las Españas con-
cedido a la gran Teresa, despues de N. Apostol Santiago.

Este nazgo de la Provid.^a cuyo descubrim.^{to} se ha fiado a la penetracion de
V. M. y de sus Cortes, que nos han sostenido en las circunstancias mas violentas,
afianzan la sabiduria de su Constitucion, y sus leyes, y Decretos. Enandece el Pa-
triotismo y maximalidad hasta morir en defensa de ellas, y de la Religion.

Nada se disminuye a N. proximo Patrono; nada se defrauda a Reyes, y a
otros Jefes de Israel, porq.^{ue} el Dios de los Exercitos suscitase nuevos modos de
pelear. Jael, Devora, Judith capitanearon el Pueblo de Dios, y le coronaron de triun-
fos. Teresa desde oy acompañando a Santiago envistia con los Enemigos. Y en clavo-
q.^{ue} le alargo Christo hace invencible a n^{ra} Jael Española, un nectar de celestial
Doctrina la hace dominante al Financero, como Devora, unas pies descalzas, como las -

sandalios y Judío arrebatan los ojos del Príncipe. N. Patrona vencedora,
triumfadora, y auxilladora siempre a los Enemigos del nombre de Dios, a los invasores
intusos a la Corona, a sus Leyes, y a sus Dominios.

Yo, que sin mérito, me hallo al frente a esta primitiva Provincia, y este
fundamento a la decalzed y Tenesa, y en posesión a los lugares Santos que
habito, que fundó, y en que reside su santo cuerpo, a nombre suyo me pongo a
los pies del Trono, y a su sábio gobierno y Consejo y Cortes, para la rebiuivencia
a quanto han avolado las manos violentas que nos han oprimido. La gran Me.
y Patrona S. Teresa y Jesus tubo el honor a que su Reforma naciesse en los
brazos del Trono, que se criase al amparo y Amor Reyes, y q. se propagase, y
entendiese a favor a los Monarcas. Oy q. desde el Cielo nos mira como viña
suya, si bien debastada por las rapasas infames, ya floxada por la proteccion a
V. M. Oy mas empeñada por los honores q. se le empiezan a tributar nos inspira
nueva vida al abrigo del Vólio. Amor empeñor seguimur en el Carmelo levantando
al Cielo las manos, como Moyses en el Monte, para q. los invictos Guerreros a
V. M. siempre triunfen. Siempre agradecidos al Trono reñemos sus Custodios vigi-
lantes; Firmes y fieles a la Constitución, a las Leyes, y a la Patria, seguimur las
banderas a N. M. y Patrona a las Españas, y robaremos aquel generoso ango
en q. desahogaba su Corazon: o morir, o padecer. Oy decimur, Senor, con toda el Alma:
o vencer, o morir por la Ley, por la Patria, y por V. M. a cuyas plantas nos
poniamur rendidos

Avila y Agosto 2o.
1812.

J. Manuel de S. Miguel
Don.
Fr. Fernando de S. Juan de la Cruz
Prior

Abila

compleado en el ramo Notariado

Notariado N.º 1 de 1843

finis Dos Señor Yurendente, como por menor consta
de la Dilig. practicada, que por á hora quedan
en mi poder, ^H el mandato de Dos Señor Yurend^{te}
y el presente que figo y fimo en Avila y
Agosto veinte y siete de mil ochocientos trece =

Entestam. Deverdad =

Pedro Antonio Cárdenas

Avila,

El Fiscal, Notario, y Procuradores de Jurgado 1797
los conventos de Religiosas de

1^{ra}

S. Catalina

S. J^{ny}ose

2^a
S. Ana

3^a
S. Maria del Seny

4^a
S. Clara

La Concepcion

la Encarnacion

Santa Maria de Guadalupe

G. J. Graciano 1883



Para despachos de oficio quatro maravedis.



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Don Ferrer Rodea, Notario uno de los quatro notarios del
numero y asiento del Tribunal Eclesiastico de esta Ciudad de Avila, y
su obispado, doy fee, y verdadero Testimonio, como en virtud de
Carta oficio del Illmo S.^r obispo de esta misma Ciudad, dirigida
al S.^r Provisor y Vicario General de ella, se ha formado cierto Es-
pediente, cuyo tenor es el siguiente —

Carta oficio // A consecuencia de la Superior Orden de la Regencia
del Reyno que me ha comunicado el Ex.^{mo} S.^r Marques de
Castaneda, Comandante General interno del quinto Exército, que
que circula inmediatamente la constitucion Española, sancionada
por las Cortes Genuerales, y extraordinarias del Reyno, y se sigue
en la forma que por la misma se manda, y mediante que Vn-
d. haprestado ya en mis manos por su parte dho. juramento de
observancia; le prevengo que sin demora alguna, proceda a re-
cibir el correspondiente, vna la formula que en dha. Constitucion
se comprehende, y de que acompaño copia a todos los Individos
de nuestra Audiencia Episcopal, y comunidades Religiosas
de esta Ciudad, y me remita Testimonio duplicado de dicho
acto para dirijirlo ala Suprema Regencia, segun se me ordena.
Dias quaxde a Vn- mudi. a. Avila Agosto dias demil ochoc.
doce, Manuel obispo: Amosero Provisor y Vicario Genl.

Formula del Juramento. Juro por Dios, y por las Santas Evangelias, guardar
la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada
por las Cortes, gēnerales, y extraordinarias de la Nacion
y ser fieles al Rey. Se responde, Si Juro = Si así lo hicierais,
Dios os lo pague, y sino, os lo demande —



Diligencia de
Tunam. Quando habiendo Audiencia publica en la Sala de Carumbos
por tres de Agosto de mil ochocientos y doce, su Atrd el Sr. D. Jo.
Francisco Xavier Martin, Abogado de los R. Consueos. Provisor y
Vicario General de esta Ciudad y obispado, por el Atrno J. O.
D. Manuel Gomez de Salazar, por la gracia de Dios, y de la
Santa Sede Apostolica, obispo de esta dicha Ciudad, y obispo
del Convento de S. J. A., estando presentes D. Felipe Dionisio Jus,
Fiscal de la misma Audiencia, D. Vicente Ferrer Rodea, D.
Vicente Evaristo Blasco, y D. Manuel Sanchez, Notario de
los quatro mayores de este Tribunal, D. Joaquin Truarez, D.
Blas Maria Garcia, D. Eusebio Antonio de Arrada, D.
D. Genovimo Martin, D. Josef Duencas, D. Juan Martin
del Rio, y D. Ramon encancelino de Jurete, Procuradores
de la misma Audiencia, por ante mi el Notario de dicho
municipio, habiendose leído por su Atrd, en alta voz, la for-
mula del juramento de la Constitucion politica Española,
en virtud de lo que previene su S. Atrna, por su oficio con-
fecta del dia de ayer, expresando, Juro por Dios, y por
los Santos Evangelios, guardar la Constitucion politica de la
Monarquia Española, sancionada por las Cortes General,
y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey? Res.
pondimos todos, si Juramos: Expresando su Atrd, si asi
lo hiciereis, Dios, os lo premie, y sino os lo demande; y
que contra este solemne acto, lo firmó el referido Señor
Provisor, quien ya tenia hecho igual juramento, y tambien
lo firmaron los expresados Fiscal, Notarios, y los dos Procura-
dores mas antiguos, a nombre de los demas, de que Yo el
referido Notario, mas antiguo doy fe. Licen. Martin
Felipe Dionisio de Quilano. Vicente Ferrer Rodea. D.
Vicente Evaristo Blasco. Manuel Sanchez. Joaquin
Truarez. Blas Maria Garcia. Encemio Fran. de Paula
Guerra. Atrarez. — — — — —
Auto en la Ciudad de Sevilla a tres de Agosto año de

mil ochocientos y doce, el S.^{to} Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Martin,
Abogado de los Reales Consejos. Provisor y Vicario General de esta
Ciudad y obispado, por su S.^a Alzada; por ante mi el Notario
del mismo diso. Que mediante haberse prestado el juramento
de guardar la constitucion politica de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes, por los individuos de nuestra Aud.
Eclesiastica; procedase a practicar igual diligencia con la
Comunidades Religiosas de esta Ciudad, por ante el Notario
àntecio, todo bajo la formula comprehendida en dicha
Constitucion. Asi lo proveio, mandio y firmo su M.rd de
que doy fe. Lic.^{do} Martin y Antemi: Vicente Ferrer, Proca

Diligencia
de Juram.^{to}

Quando en uno de los Locutorios del Convento de Religiosas
de Santa Catalina, orden de S.^{to} Domingo de esta Ciudad de
Avila, oy tres de Agosto de mil ochocientos doce, su M.rd el
señor Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Martin, Abogado de los Reales
Consejos. Provisor y Vicario General de esta Ciudad y obispado,
por ante mi el Notario, previo el recado de atencion correspon-
diente, hizo comparecer a D.^a Rosalia Martin, Presidenta de
dicha comunidad, y en seguida a las demas Religiosas, yes-
tando juntas, y congregadas, las tomo y recibio juramento
con arreglo a la formula que se halla en este expediente, q.
dixieron bajo de el guardar la constitucion politica de la
Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales,
y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey. En cuyo
estado se concluyo esta diligencia, que firmo su M.rd, junto
con dicha S.^a Presidenta, y Discretas claustrarias, yo el Notario
ante de ello. Lic.^{do} Martin = Sor Rosalia Martin = Presidenta =
Sor Maria Branonte = Depositaria = Sor Fran.^{ca} de Paula Gomez
Depositaria = Antemi: Vicente Ferrer Proca =

Otra

En seguida de la anterior diligencia, su M.rd dicho S.^{to} Pro.
y Vicario General, se constituyo en el Convento de S.^{ta} Josef Pre-
ligiosas Carmelitas Descalzas de esta Ciudad de Avila, yes-
tando en el Soutorio, previo el recado de atencion, hizo



Para despachos de oficio quatro maravedis.



**SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.**

comparecer a su presencia a la Madre, Maria Estanislava de S.^a Josef, Priora de dicho convento, y a las demas Religiosas, y estando juntas las tomó y recibió juramento, con arreglo a la Formula contenida en este expediente, que ofrecieron guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes de la Nación, y fidelidad al soberano; en cuyo estado se concluyó el auto, que firmó su mrd, como M.^a Priora, y Discretas claustrales, ego el Notario, a quien fui presente, en el mismo día tres de Agosto de mil ochocientos doce. Lic.^{do} Martin = Maria Estanislava de S.^a Josef, Priora = Luisa de la S.^a Trinidad = Subpriora y claustral = Teresa de Jesus Maria = claustral = Teresa de Jesus = claustral = Antemio Vicente Ferrer Prodeca

Otra. Estando en una de las Tractas del Real convento de Santa Ana, Religiosas de S.^a Bernardo, en tres de Agosto de mil ochocientos doce, su mrd el S.^r Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Martin, Provisor y Notario General de esta Ciudad, y obispado, por ante el Notario, previo el recado de atención correspondiente, hizo comparecer a la S.^a D.^a Gertrudis de Teresa, Presidenta de dicha comunidad, y en seguida a las demas Religiosas, y estando juntas, y congregadas las tomó y recibió juramento, por el tenor de la formula, que se halla en este Expediente, que ofrecieron bajo de él, guardar la Constitución política de la Monarquía Española de las Cortes de la Nación, y ser fieles al Rey. En cuya virtud se concluyó esta diligencia, que firmó su mrd, junto con la S.^a Presidenta, y S.^{as} Discretas, ego el Notario en fee de ello = Licenciado Martin = Gertrudis de Teresa = Presidenta = Maria Antonia Navarro



Para despachos de officio quatro maravedis.



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Miura = Mania Gualba = Subpriora = Antemi = Vicente Texera
Rodea — " — " — " — " — " — "

Otra. En la Ciudad de Atila a quatro de Mayo de mil ochocientos y diez,
el Sr. Lic. do. D. Fr. de Navier Obispo, Prior y Vicario General de
este Obispado, se constituyó en el convento de Santa Cruz de Jesus,
valgo de las Gordillas, Religiosos de Santa Clara, y estando en uno de
sus Locutorios, hizo comparecer con presencia de la S.ª, Presidenta
D.ª Maria Alva, y valgo de las Religiosas, quienes juraron, y con-
firmaron, las tomó y recibió juramento, y bajo de él ofreció
guardar la constitucion politica de la Monarquía Española, san-
cionada por las Cortes Generales, y extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey. concluyendose dho. acto, y diligencia, q. firmó
su M.ª, junto con dicho S.ª Presidenta, y Señoras Discretas, en
el Notario en fee de ello Lic. do. Martin Alva = Presidenta,
Maria Manuela Font = Maria Magdalena Fern. de Manzan-
Antoni = Vicente Ferrer Rodea —————

Otra. 11 Seguidamente se constituyó su Atrd dicho S.^{or} Prior en el
 Convento de la Concepcion, Religiosas Fran.^{cas} de esta Ciudad, y estando
 en uno de sus Locutorios, previo el recado de atencion correspond.
 hizo comparecer á la Señora Presidenta D.^a Fran.^{ca} Monjas, y á las
 demas Religiosas, yerrando juntas, y congregadas, las tomó, y
 recivio juramento, quienes vajo de él, ofrecieron guardar la
 constitucion politica de la Monarquia Española de la Nacion,
 y ser fieles al Rey. En este estado se concluyó esta diligencia
 que firmaron dicha S.^{na} Presidenta, y discretas, en el Atrd,
 junto con su Atrd, en el mismo dia quatro de Agosto de mil ochocientos doce.
 Lic.^{do} Martin 11 Fran.^{ca} Maria Monjas; Presidenta,
 Vicenta Maria Barquez 11 Sor Anastasia Gutierrez 11 Sor
 Antonia Maria de la Torre 11 Antemio Vicente Texer

Proceda — " — " — " — " — "

*Sra. // Marienita, pasando al convento de la Encarnacion, Re-
ligiosas Carmelitas calzadas de esta Ciudad de Trilá, en
guarro de Agosto de mil ochocientos doce, el Sr. Dn. Juan
Bautista entoncin, Provisor y Vicario Generl. de este Obispado,
y estando en uno de sus locutorias, previo el recibo de atencion
correspondiente, hizo comparecer á la Sra. Priora Dña Maria
Cecilia Giraldo, y seguidamente á las demas Religiosas, las
que estando juntas, y congregadas las tomó y recibio juram-
ento con arreglo á la formula citada, vazo del qual ope-
cieron guardar la constitucion politica de la Monarquia
Española, sancionada por las Cortes de la Nacion, y ser fieles
al Rey. Enmudo escrito se concluido esta diligencia, que finio
en Trilá, junto con Dña Sra Priora, y Discretos, cuxo el No-
tario enfee de ello // Licdo Maximiliano Cecilia Giraldo =
Priora = Maria Josefa Olmedilla = Claraxia = Maria Antonia
Maximino = Clara = Geromima Culebras = Clara = Ananias
Vicente Ferrer. Proceda — " — " — " — " — "*

Otro. En Avila a seis de Agosto demil ochocientos y doce, estando en uno de los Scriptorios del Convento de S.^{ta} Maria de Guadalupe, orden de S.^{to} Agustin, extramuros de esta Ciudad, el Sr. Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Barter Maxin, Abogado de los Re.^{ys} y de sus conseros. Provisor y vicario Gen.^l de esta Ciudad, por aut.^m el Notario munexial, previo el recado de atencion correspondiente, hizo comparecer a D.^a Christeta Sanchez del Arco, Presidenta de dicho Convento, y en seguida a las demas Religiosas, y estando juntas, y congregadas, las tomo y recivio juramento con arreglo a la formula que se halla en este expediente, que ofrecio en bazo de guardar la constitucion politica de la Monarquia Espanola, sancionada por las cortes Gener.^{es} y extraordinarias de la Nacion, y ser fiel al Rey. Enmulo estado se concluyo esta diligencia que firmo su cedula, con la S.^{ta} Presidenta, y Biseca, en el Notario entee de ellos = Lic.^{do} Maxin = Christeta Savino Sanchez del Arco = Presidenta = Estanislado de Franceta,

Subpriora y Antemio y Vicente Ferrer Rodea
Auto. El presente Notario de el Testimonio duplicado de este Exped,
prevenido en la Carta oficio de su S.^a Illma. Por lo proveio
mandando y firmo el Sor. Prior y Vicario Genl. de este Obid,
Antemio el Notario. En Avila y Agosto doce demil ocho-
cientos doce y Lic.^{to} Antemio y Vicente Ferrer Rodea
Corresponde lo inserto con su Original, que queda, y se halla
en este oficio, y legase a lo corto del corriente año, aique me
remito, y enfee de ello, y de que es, y ra cierto y Verdadero
escrito en quatro folios de papel del Sello quaxto maior, au-
bricados dela que acostumbro, Yo Vicente Ferrer Rodea, No-
tario uno delas quatro maiores de este Tribunal Eclesiastico
demandado del Sor. Prior y Vicario Genexal de esta Ciud,
y Obispado, doy el presente que signo, y firmo, En la
Ciudad de Avila a veinte y un dias del mes de Agosto año
demil ochocientos y doce

En Testimonio de Verdad

Vicente Ferrer Rodea

Avila

El Provisor; y Cabildo Maguella Cove.

Al

Alta el R. Obispo

Rem con off. de 7 Sep^e

1
D. Nox.

El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia App.^{ca}
Catedral de Avila con el mayor respeto expone
á V. M. que el yugo con que han estado opri-
midas esta Ciudad y Provincia sin intermision
por espacio de tres años y ocho meses le ha te-
nido cerradas las puertas, é interceptados los
caminos para manifestar á V. M. sus mas
sinceros homenajes; pero ya que Nro Señor
se ha servido concedernos por su infinita Mi-
sericordia alivio en tantas aflicciones, libre esta
Ciudad de las tropas enemigas, aunq. cercanas á
nuestro suelo, penetrado el Cavildo de las beneficas
y sabias disposiciones de V. M. no puede dese-
narse un momento en acercarse á felicitarle
por el notable suceso que ha tenido la Constitu-
cion, la misma que publicada con toda solemnidad
en esta Ciudad y Santa Iglesia se ha puxado
por el Pueblo y clero, y particularmente por el
Cavildo en la conformidad que V. M. tiene

ordenado, habiendola solemnizado mas con
repetidas funciones Eclesiasticas en accion de
gracias á Dios por tan singulares beneficios,
imploxando al mismo tiempo sus divinos au-
xilios por la felicidad de la Nacion Espa-
ña, y que se digne dispensar á V. M. sus
sobexanas luces para continuar con acierto
el gobierno de estos Reynos. El Cabildo
Señor ha recibido con la mayor compla-
cencia la expresada Constitucion, y se ha
prestado con todo júbilo y satisfaccion al
juramento de su obsequancia y de su
fidelidad; se ofrece con la mas profunda
veneracion, sumision y firmeza á V. M.
tributando las rendidas gracias con los mas
sinceros sentimientos de amor y gratitud
por los desvelos y fatigas que han sido
indispensables para llenar un objeto de
la mayor importancia en unas circun-
stancias tan criticas, y de tantas concul-
siones; y espera se digne V. M. recibir
con benevolencia este obsequio en demos-
tracion de su aadiendo afecto ala Patria
y al Rey, y de sus vivos deseos por
el bien Espiritual y temporal de la

Nacion, q. pide al todo Poderoso, como el
q. comeda a V. M. toda prosperidad. Avila
y Agosto 3 del 812.

Señor.

Juan Alonso Gaxpari
Dean.

Andrés Salcedo
Can.

Por acuerdo del Dean y Cavildo de la I.ª App.ª Vg.ª de Avila.

Not.
D. Felipe de S. M.
Argüello
D. Xio.



Sello quarto quarenta maravedis.

E



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Liz.^{do} D.ⁿ Felix Antonio Jimenez de Arquiello, Abogado Delos R.^s
Comesor, y Secretario Capitulax Delos R.^s Dean y Cabildo Dela Santa
Iglesia App.^{ca} Cathedral De esta Ciudad.

Certifico: Que en el general celebrado por Dhos R.^s el dia
de ayer veinte y siete, precedida citacion ante Diem ha sido
leida por mi el Secretario integramente en alta voz la cons-
titucion politica Dela Monarquia Espanola sancionada por
el Augusto congreso Delas Cortes, y promulgada en Cadiz a
diez y nueve de Marzo de este año, como tambien los R.^s
Decretos incorporados en el exemplar impreso que el S.^o D.ⁿ
Esteban Rodriguez Salgado, Presidente Dela Junta De esta
Provincia De Arida, ha remitido al Cabildo, y reconocida Dha
constitucion en el que se ha celebrado el presente dia Dela
fecha, y hecho el juramento que se prebiene de guardar
y hacer guardar dicha constitucion, y ser fides al Rey, acor-
do que en el dia de mañana se celebre Misra solemne de
accion de gracias con Fe Deum implorando los Divinos au-
vilijs por la felicidad Dela Nacion Espanola, mientras se
verifica el acto publico que la Junta tiene dispuesto pa-
ra el dia que senale, y que por mi el S.^o se ponga
testimonio, o certificacion de estos actos ejecutados con el
mayor jubilo, satisfaccion y complacencia Del Cabildo, y

sus Individuos, y se remita ala misma Junta en con-
tacion del oficio que con fecha veinte y tres de este mes
ha pasado de su acuerdo el Sr. Dn Toribio Sanchez de Sola-
do, vocal Srio, a fin de que se dixese ala Regencia
del Reyno; en cuyo cumplimiento doy la presente que
firmo, sellada con las armas de esta Santa Iglesia en
Avila y Julio veinte y ocho de mil ochocientos y doce.

Enofi.
Dn. D. Felix Ant. Jim. ^{Corr.}
Argiello
Srio





Sello quarto quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

*Liz do D.ⁿ Felix Antonio Jimenez de Anguello, Abogado del
to. R.^o Consejo, y Secretario Capitulax delos R.^{os} Dean y Cabildo
dela Santa Iglesia App.^{ca} Cathedral de esta Ciudad.*

*Certifico: Que en el general celebrado por Dhos. R.^{os} el vein-
te y siete de este mes ha sido leida por mi el Secretario
integramente en alta voz la Constitucion politica dela
Monarquia Espanola sancionada por el Augusto Congreso
delas Cortes, y promulgada en Cadix a diez y nueve de
Marzo de este año por un Exemplar impreso y firmado
por el Excmo. R.^o D.ⁿ Ignacio Dela Puella, Secretario de
Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia queha remiti-
do al Cavildo el R.^o D.ⁿ Esteban Rodriguez Vallego, Presiden-
te dela Junta superior de esta Provincia; y reconocida y
publicada en esta forma, se presto en el siguiente dia vein-
te y ocho por el Cavildo el juramento de guardar y ha-
cer guardar Dha Constitucion, y en el veinte y nueve se
celebró Misa solemne de accion de gracias con Te Deum
implorando los Divinos auxilios porla felicidad dela Na-
cion Espanola, mientras se verificala el acto publico de
lectura y juramento por el Pueblo y Clero con otra Misa
solemne y Te Deum que la referida Junta tiene dispuesto
para el Domingo proximo dos de Agosto; y los referidos*

actos se han practicado con el mayor jubilo, satisfac-
cion y complacencia del Cabildo, y sus Individuos, como
asi resulta delas Actas Capitulares celebradas al efec-
to, y para que conste, de mandato de Dho. S. M. Dean
y Cavildo, doy la presente que fixo duplicada y se-
llada con las armas de esta Santa Iglesia en Avila
y Julio treinta y uno de mil ochocientos y doce.

no
D. Felix Ant. dim. 29
Argüello
Srio. 44





Para despachos de oficio quatro maravedis.



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

D. *Uto de Loxondegui*, Presbitero, *Srio de fam. del Nro Sr*,
mi Sr, D. Manuel Gomez de Salazar por la gracia de Dios y de la Sta
Sede Apostolica Obispo de Abila, del Cons. de S. C. M. &c.

Certifico, doi fe, y verdadero testimonio en la mejor forma, que conti-
nuido el dia tres del presente mes a presencia de S. S. S. el Obispo mi Sr,
el Lic. D. Francisco Xavier Maizun, Pbro, su Provisor y Vicario gen.
en esta Diocesis por qual efecto le fue comunicada, leida que le fue la
Constitucion Politica de la Monarquia Espanola, y demas Decretos de la
Sup.^{ma} Regencia del Reyno, que la acompañan, S. S. S. le definió e
juramento mandado segun su persona; el que presto inmediatamente
en manos de dho Señor, y ante mi el infrascripto Secretario: de cuyo
acto por un de S. S. S. doi el presente testimonio, refrendado de mi
armas Episcopales para que asi conste y sobre los efectos que haya
lugar; y lo firmo Abila seis de Agosto de mil ochocientos doce

D. Uto de Loxondegui
Srio.



Avila

El N.º. Obispo

J. J. 23 de Mayo de 1883



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO VII.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Yo Vicente Ferrer Rodera, Notario uno de los quatro mayores
del numero y asiento del Tribunal Eclesiastico de esta Ciudad de
Avila, y su obispado, doy fee, y verdadero Testimonio, como en el
Expediente formado en este Tribunal, sobre la observancia de la consti-
tucion politica de la Monarquia Espanola, y juramento a su
cumplimiento, se halla la providencia, y diligencia siguiente —
Providencia. En la Ciudad de Avila a veinte dias del mes de Agosto de mil
ochocientos doce, el Yffnio S.^{or} D.^{no} Manuel Gomez de Salazar, obispo
de la misma Ciudad, y obispado del Consejo de S. M. En por
dintendi el infrascripto, uno de los quatro Notarios mayores de
asiento de su Tribunal Eclesiastico Dijo. — Que no habiendo sido citado
por este Dean, y Cavildo, el dia en que se leyó, y publico la consti-
tucion Politica de la Monarquia Espanola, sancionada por las
cortes Generales, y extraordinarias de la Nacion, en la Santa Capitul, y
juraron los individuos de el, su observancia, y cumplimiento, no
pudo entonces prestar alli igual juramento, ni aun tubo noticia
de semejante acto; que es bien notorio, como despues de haver con-
venido por oficios respectivos con esta Junta Superior de la propia
Ciudad, y Provincia, y Cavildo Eclesiastico de esta Santa Iglesia Cath.
sobre el dia, y hora en que havia de publicarse en ella la misma
constitucion Politica, y prestarse el Juramento de su observancia
en la forma que se previene por Decreto del Supremo Consejo de
Regencia de diez y ocho de Marzo del presente año; havia concurrido
en persona a esta Funcion solemne, y religiosa, el dia Domingo
dos de este mes, asistiendo a toda la lectura de la constitucion,
y continuando su presencia hasta el fin de la Misa, impetrio por
si mismo la Bendicion Episcopal al Pueblo, y seguida de xio
tambien por si desde el Pulvito de la Epistola, ala Santa Sacenia,
al clero, y demas Gentas de todas clases del Pueblo, el juramento

mandado, el qual presto desu parte juramente; y que al dia in-mediato desirio asi mismo el propio juramento asi Priora y Vicario General, que presto ante su Mña, y sucesivamente le prestaron ante el citado Vicario General los Ministros desu Tribunal Eclesiastico; mas por quanto qualquiera falta de expresion acerca desu persona, enel testimonio, o Testimonio que debi en el caso se formasen, puede ser notable, y estimarse de grande importancia, y consecuencia, declarava, que estava pronto a formalizar de nuevo el relacionado juramento, por que entodo tiempo conste desu firmisima adhesion, y union ala santa causa Nacional, y en su virtud del mejor modo, le prestava segun su estado, facto pectore, bajo la forma precripta por la Constitucion politica del tenor siguiente.

11. Juro por Dios, y por los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la constitucion politica dela Monarquia Española sancionada por las cortes generales, y extraordinarias dela Nacion, y ser fiel al Rey. 11 Si asi lo huiere Dios, melo premie, sino melo demande —

Para que conste, el presente Notario, ponga la derida fee, y Testimonio, por Duplicado de esta su deliberacion, y se remita al Supremo Consejo de Regencia, segun tiene ordenado enel articulo segundo del referido Soberano Decreto de diez y ocho de Marzo. Por este su Auto, asi lo proveyo mandó, y firmo, su Mña, dia, mes, y año mencionadas, de que doy fee Manuel obispo de Avila = Antemi = Vicente Ferrer Rodea

Diligencia. Doy fee. Yo el Notario de este numero, y Audiencia Eclia, que el Mño Por Dñ Manuel Gomez de Salazar, obispo de esta dñia Ciudad y obispado, hizo en mi presencia el Juramento acada en la anterior providencia, por Dios, y por los Santos Evangelios de guardar, y hacer guardar la constitucion politica dela Monarquia Española, sancionada por las cortes Gener, y Extraordinarias dela Nacion, y ser fiel al Rey. Para que conste lo firmo Yo el Notario; Nella Agento veinte de mil ochocientos y doce = Vicente Ferrer Rodea —

Como asi resulta dela Provincia y Diligencia, original, conq conuerda, que por acra queda en mi oficio, y poder, a que

me remito, y enfee de ello, y de que es y va cierto y verdadero escrito
en este Pliego de papel del Sello quintero de oficio, rubricado de mi
costumbre, Yo Vicente Ferrer Rodeci, Notario uno de los quatro
mayores de este Tribunal Ecol, demandado del Illmo S. Obispo de esta
dicha Ciudad y Obispado, doy el presente que signo y fumbo. En
la Ciudad de Sevilla a veinte de Mayo de mill ochocientos y doce

En Testimonio de Verdad

Vicente Ferrer Rodeci

Obispo

El Notario

12 de Mayo

El Excmo. Sr. Marques de Monsalud en su oficio de 18 del presente mes de Julio, me incluye desde su Quartel general de Valencia de Alcantara, como Comandante interino del quinto Exército, un exemplar de la Constitucion política de nuestra Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, publicada en Cádiz á 19 de Marzo del presente año, previniendome, que dispusiera su publicacion en esta Santa Iglesia con la celeridad posible, y que ordene á los Curas Párrocos de todo el Obispado exórten á sus respectivos feligreses al cumplimiento de la Constitucion, haciendoles ver las ventajas que se les siguen para su felicidad y prosperidad de la Nacion. Al mismo tiempo el Sr. Presidente de la Junta Superior de esta Ciudad y Provincia, me dirigió otro con fecha de 28 de este propio mes, para que debiendose celebrar el acto de la publicacion el dia 2 de Agosto próximo en nuestra Santa Iglesia Catedral, señalase la hora destinada para la Misa y demás formalidades que debian observarse en esta funcion religiosa.

Convenidos todos los cuerpos que deben concurrir en dicho dia á un acto de la mayor importancia al notorio beneficio de nuestra nacion, juzgó muy propio de mi Dignidad ordenar á todos los Párrocos de esta Ciudad y Diócesis, que exórten á los fieles sus subditos y parroquianos á la observancia y cumplimiento de la Constitucion en todas las partes y puntos que prescribe, con el plausible objeto de proporcionar la felicidad de los ciudadanos y vecinos de sus pueblos. Esta Ley dimanada de Autoridad legítima, por consentimiento universal de la Nacion, merece igualmente general respeto y obediencia por la estrecha obligacion que nos executa para recibirla y conformarnos con sus sábias y decisivas determinaciones en un tiempo, en que por comun desgracia nos veiamos oprimidos de un poder extrangero é ilegítimo que ha desconocido los sagrados principios de nuestra Santa Religion y del recto Gobierno. Todos sabemos, que en muchos años no podremos enxugar nuestras lágrimas, miradas las desgracias y horrores que nos ha causado su monstruosa depravacion. Los monumentos religiosos de mas recomendable antigüedad, aun preservados de la barbarie de los Sarracenos, han sido ahora conculcados y destruidos por la irreligion y fiera de estos nuevos Vándalos, llevando la desolacion de los pueblos y exterminio de sus moradores hasta el extremo mas doloroso y lamentable. Si miramos los extragos que causaron los antiguos en su invasion de nuestra España y Africa, segun nos refieren S. Agustin y los Santos Obispos, Posidio, Salvanio, y Victor de Utica, despues de haber propuesto el primero el exemplo de la conducta de los Obispos de España á los de su Provincia, observada posteriormen-

rio del Señor en tan adorable Sacramento y dolor inexplicable nuestro y de todo buen católico español. Así que todos los vecinos de esta Ciudad y pueblos del Obispado deben mirar y observar con veneracion los decretos superiores de esta sabia Constitucion, que puede restituarnos á nuestra felicidad antigua, en que nos interesamos, como uno de los bienes mas apreciables del Cielo. Mandamos se circule esta nuestra carta á todos los Arciprestes y Vicarios Eclesiásticos en la forma acostumbrada, para que los Párrocos exórten á sus feligreses á la puntual obediencia y observancia de la referida Constitucion política. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Abila á treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos doce.

Manuel Obispo de Abila.



P^{do} m. de S. S. S. el obispo mi leuor.

D. Juan de Sarron de Quijano

rio.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO VII
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Yo el Abate de Sorrondequi, Presbitero, Lino de Man.
al Año Sox, mi Sox, D. Manuel Gomez de Salazar pro
la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de
Abita del Consejo de S. M. C.

Certifico, doi fe, y verdadero testimonio, que con fha treinta y uno
de Julio del presente año S. S. S. el Obispo mi Sox, circulo a todos los Pa-
rrocos de su Diocesis el impreso, de que acompañan dos exemplares, a fin
de q. se portasen a todos sus feligreses a la observancia de la Constitución
Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes gen.
extraordinarias del Reyno, y que de oren de dho Año Sox dirigí a los
Arciprestes, y Vicarios lecos de esta misma Diocesis el oficio de
tenor siguiente =

„ acompaño a Vud de oren de S. S. S. el Obispo mi Sox N. exemplares de la
„ Circular adjunta para que los distribuya a los Parrocos de sus Arcipres-
„ tazgo o Vicaria, a fin de q. todos porten a sus feligreses a la ob-
„ servancia de la Constitución Política de la Nación en conformidad
„ a las sabias intenciones que el Ex.^{mo} Sox Marques de Monsalud ha
„ tenido a bien comunicar a S. S. S., y espero q. Vud me contare a la

„maior brevedad el recibo de esta, y su cumplimiento para trasladar
„ala superior inteligencia de S.S.I. esta noticia. = Dios que a'comu
„muchos años. Abila y Agosto 12. de 1812 = Justo de Sorrondegui
„Por Arzobispo, o Vicario loco de N. =

Y para que conste donde concurra de o'm de S.S.I. el Obispo mi Lo
doi el presente sellado de mi Armas, en esta Ciudad de Abila a veinte
de Agosto de mil ochocientos doce.



Justo de Sorrondegui
Rio.

Avila

El Ayuntamiento. Junta, Gefe, Oficinas que
cubre a aquella ciudad

do
ven con off. de Sep.



Handwritten signature or mark in the top right corner.

Para despachos de oficio quatro maravedis.



SELLO QUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Joseph Valdo Blazquez Enc. por S. M. publico y Propietario
rio del M. Ayuntamiento, Nuncio y mayor de Puntas
R. de esta ciudad de Arica y su tierra, Confio y fidei y Verdad
de su Testimonio; y noticiando una ciudad de q. la Junta Super
rior de esta Provincia se dispuso en el dia cinco de
Julio ultimo, dispuso su M. Ayuntamiento con la debida
formalidad su Reunimiento como de las Puercas principales
de la ciudad conduciendose con Repetidos Votos, general Votos
lo, y Votacion de Campanas asno con las Comisionales en las
que se determinaron sin dilacion los respectivos y decontes
Ahorramientos, siendo Visitado el S. Presidente & Dha
Junta por el M. S. Obispo, V. Cabildo, Jefe de oficinas
y otras personas de distincion, y en el quince del mismo
y en el Ayuntamiento extraordinario el S. Jefe de
Procuracion del Jefe de S. M. su Alcalde Honorario
del Crimen de la R. Audiencia de La Plata, Comisionado R.
en todos los Chamos de esta Provincia con el Virey de
y Vice presidente de la Junta Superior & Dha Presidencia
cia, le sirvio para el competente oficio a Comparamiento

La Superior orden & S. A. el Consejo de Real Audiencia del
Reyno, la fecha en Cadix a cinco de Junio de el año
proximo pasado de mil ochocientos y once por la que entre
otras cosas consta el Nombramiento & Comisario inte-
rino de esta Ciudad y Su Partido, en cuya virtud los
Señores individuos del mismo Ayuntamiento & un acuerdo
y conformidad dicen la cédula y debido cumplimiento, y
en su virtud se dispuso que dos Señores Capitulares para
ser a la Orden de S. M. se iban y lo acompañaron
hasta las Casas Consistoriales y sabiendo ante Nos
otros dos Señores se le introdujo en su Sala Capitular
en la que se le Manifestó el cumplimiento dado a la
dicha Superior orden y nombramiento de Comisario
interino y en su consecuencia, y vista la Contienda
política de la Monarquía Española se le dio la
Poderación correspondiente y se asintió & presenció
sin contradicción alguna, concluyendo este acto con
cierta disculpa y S. M. P. hizo a los Señores concurrentes
Relativo a el estado de esta Monarquía en quanto
a lo q. debia obrarse a mayor beneficio de esta
y bien estar de este Reyno, con lo q. se feneció este
acto, se dispuso S. M. P. Comisario a su jornada acompaña-
do de todos los Señores individuos de el. Dicho Ayunta-
miento Extraordinario el diez y seis del ultimo Julio

se dispuso, q. al siguiente día y siere se leyese, y
publicare la expresada constitucion con asistencia de los
Señores individuos de la Junta Superior y de los Ill.
Ayuntamiento, y en el Domingo proximo la Misa
Solemne y demas Requiritos precedidos, y en efecto pre-
cedido repique de campanas, y toque de clarin ante las
Cajas Consistoriales colocados otros Señores Concej.
Presidente de la Junta y algunos de sus individuos con todos los del
Ill. Ayuntamiento y en presencia de una numerosa conu-
ta de otras personas se publico en el mismo día diez y siete
la citada constitucion politica de la Monarquia Espanola
leyendose en alta voz y a voces adlocutum, entendiendose
todas las concurrencias, manifestando esta conclusion un gene-
ral júbilo con banderas vivas y aclamaciones a Nuestras
Majestades Rey de España y de las Indias etc. y
Fernando Septimo, con lo q. se concluyo y acordó este
acto de publicacion con Salvo de Justicia y Chiso la
tropa de esta guarnicion: Como se tubiere noticias por in-
ter de q. las tropas enemigas se habian aproximado a esta
distancia de esta ciudad ya tiempo de estar ya dispuestos
para pasar ala Santa Fe para la Misa Solemne
y juramento de Constitucion, sorprendido el Pueblo e in-
quietado con las noticias de que se acercaban mas las tropas
enemigas, fue indispensable ponerse con acuerdo



Para despachos de oficio quatro maravedís.



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

con dicho M.^{te} Ayuntamiento y demas comitadados disponi-
endo la suspension de tan Religioso acto, y poner en
seguridad a la Junta Superior, como otras muchas
personas, interin, y asta tanto no se aseguraron de
nada que se renian de algun mal acontecimiento como
en lo buisficacion permanecieron fuera de la capital
sin pericula de vista asta q. tubieron noticia del
venio de dhas tropas; y Negocios se determino dispo-
ner la Misa Solemne y el juramento de dicha Consti-
tucion, mediante acuerdo de Nro. y Nro. el mismo
Julio para el dia dos del corriente; sin embargo de
lo limitado del tiempo para los preparativos de
Solemnidad adornadas las salas convenientes historamen-
te y puesto en un decente dase el Reino de nuestrs
Sobranos el Sr. D. Fernando Septimo Comitado
por Soldados del Cuadrón de Vnos francos de la Uca, al
mando de un Comandante D. Joaquin Morales y mas Can-
tidas de parientes, formado dho. Muro. Ayuntam.
Señores Individuos de la Junta Superior, Jefes de



Para despachos de oficio quatro maravedis.



SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Oficias, y otras personas decantes, precedido Nique general
& Campanas, se dirigieron ala Santa Iglesia Cathedral
en q.^a fueron recibidos por quatro Señores individuos de
su V. Cabildo, y dando principio ala Misa Solemne
y celebró el Señor D.ⁿ Maurilme Guzmán Cano
nico & la misma Santa Iglesia con asistencia del
Almo. Señor Obispo de esta ciudad y su Diocesis, a l
tiempo del Oficio se presentó en uno de los pulpitos
& la misma el D.ⁿ Don Josef Aguado Dignidad Ace-
diano & Omeo por quien fue leyda ala bara la Cons-
titucion politica de la Monarquia Española, finalizando
su lectura con un discurso en q.^a manifestó las grandes
Misericordias del Altísimo escitando a los concurrentes
a que diesen las devidas gracias por tan grande Bene-
ficio y el amor y respeto ala Religion Católica, Gover-
no del Reyno, y fidelidad anno Augusto soberano, conduci-
do el Santo Sacrificio por S.S.D. le dio la bendicion al
pueblo, y en seguida haviendole dirigido al pulpito Nique
atodo el concurso el precedido juramento diciendo &

2. Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios que
has y haas guardas la Continuacion politica de
la Monarquia Espanola, y ser fiel al Rey?
alo que respondieron todos en alta voz Si juramos:
concluido este acto de tanto júbilo, se principio a
cantar un Solemne Te Deum en accion de gracias
al Dios de las misericordias, conduyendose igualmente
con salvas de fusileria: Npique general de campa-
nas, y Npique Vivas, celebrandose una funcion
con dos noches de general iluminacion comenzandose
en su adorno y perspectiva el Ill. Ayuntamiento
en sus salas conminoriales con Musica de
Capilla en ellas, y el Venerable Cabildo en las sacra-
das de la Santa Iglesia: todo lo qual se efectuó
con un concurso júbilo, y general regocijo, representandose
el Ilustre Ayuntamiento y donas Señores conda-
dos a las mismas salas conminoriales con asistencia
de la tropa, siguiendo el Npique general de
campanas y salvas de fusileria; y en esto
terminó fue concluida una juras de la Continuacion.
Y para que conste donde conbenga & mandado del Senor
Comandor inxenio Presidente de la Junta Superior
de esta Capital y Provincia, pongo el presente

Testimonio q. Sigo y firmo en esta ciudad de
Atila ataus de Acouo and de milochovino y
doce, en quatro folsas del Sello quarto de oficio su
buitadaj de mi acostumbrada Enmendado del año Vale

Testim. de Verdad

Ces. Baldo Marquer

Para despachos de oficio quatro mai avedis.



**SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.**

Yo, D. Manuel Gomez de Salazar, Presbitero, Secretario de Camara del Ymo, mi
Señor, D. Manuel Gomez de Salazar, por la Gracia de Dios, y de la Sta Sede Apca, Obis-
po de Atila, del Consejo de S. M. &c.

Certifico, doy fe, y verdadero Testimonio, que precedida Illuminacion general,
y repique de Campanas de esta Sta Iglesia Cated. Parroquias, y Comunida-
des de Religiosas de esta Ciudad en la noche del dia primero de este mes de
diciembre de la hora de las ocho hasta las diez de ella, en el dia siguiente Domingo del
propio mes se leio, y publico antes del sermón de la Misa Conventual de la
propia Iglesia Catedral, presente S.S. el Obispo mi Señor, D. Manuel Gomez
de Salazar, esta Junta Superior de Provincia y Ayuntamiento, el Clero, y concurso
numeroso del Pueblo, la Constitución Política de la Monarquía Española p.
el Excmo. de Almedo, Dignidad de esta Sta Iglesia Catedral, quien im-
mediatamente hizo una breve oración sobre su obediencia a todo el Con-
cursos, en seguida leio el decreto de Indulto dispensado por la Regencia del
Reyno por las circunstancias extraordinarias, q. concurren, y que continuaron
después la misma Conventual al fin de ella, dada por S.S. la Bendic-
ción al Pueblo, segun previene el Pontifical, desde el Pulpito definió el
Juram. al mismo Pueblo, y todos los concurrentes de guardar la citada
Constitución Política, y de obedecer al Rey Nro Señor, segun previene la
formula dispuesta en el R. Decreto de 2. de Mayo de este año, a q. res-
pondieron todos con singular expresion, y gozo, prestando el juramento es-
pecificado, y que inmediatamente se entono, y canto el Te Deum, continuando
después las paces acostumbradas, y propias de este acto Religioso por el Clero
y Coro de la Sta Iglesia; a todo lo q. enube presente por encargo de S.S.

para dar testimonio del referido acto, como lo doy por el presente, re-
frendado con el Sello de S. S. para que conste, y abra los efectos, q.
haya lugar, y lo firmo Abila, y Agorzo sen de mil ochocientos do-
ce.

D. Tuto de Soranodequi
dio.

